Radicado No.: 2-2026-036137
Fecha: 13-08-2026

Código validación comunicación: 43fcf

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Jaime Humberto Mesa Buitrago
Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.
Air-E S.A.S E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Conminación a cumplimiento de obligaciones e Información sobre reporte de presunto incumplimiento Contrato PRONE-GGC- 595-2020

Como es de su conocimiento el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone entre otros que, el supervisor del contrato vigilará la correcta ejecución del objeto contratado. En virtud de este mandamiento y de lo dispuesto en la Guía de supervisión e interventoría del Ministerio de Minas y Energía, el supervisor del contrato ha efectuado un seguimiento (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) continuo sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato PRONE-GGC-595-2020.

En razón a lo anterior, se han desplegado todas las actuaciones (comunicaciones, correos, reuniones de seguimiento, mesas de trabajo) en procura de prevenir incumplimientos y con el fin se dé cumplimiento al objeto y alcances pactados en el contrato PRONE GGC 595-2020. Sin embargo, no se ha tenido respuesta por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P., ante las diferentes peticiones (solicitudes de información, requerimientos) realizadas por el MME.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo previsto en el anexo 2 Cronograma del Contrato PRONE GGC 595-2020 para el desarrollo de la *"Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación"*, finalizó el pasado 7 de julio del 2026; sin que a la fecha se haya recibido evidencia alguna del cumplimiento total de las obligaciones y/o actividades establecidas en las Etapas *3 "Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación"* y *4 "Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración"* definidas en el cronograma del contrato; como

consecuencia de lo anterior, los recursos a desembolsar acorde con lo definido en el literal e) y f) de la cláusula Cuarta - Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos se encuentran expirados.

Ante las circunstancias anteriormente señaladas y en atención al artículo 86 de la Ley, la Dirección de Energía Eléctrica en calidad de supervisor del contrato, procedió a informar mediante memorando Radicado No. 3-2026-042754 del 05 de agosto de 2026, al Ordenador del Gasto de las obligaciones incumplidas con el fin de que inicie proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas en la ejecución del contrato PRONE-GGC-595-2020.
Por lo anterior, esta supervisión lo conmina al cumplimiento de lo pactado en el contrato PRONE-GGC-595-2020, y remita a la brevedad los soportes que evidencien el cumplimiento a las obligaciones descritas o adopte las medidas necesarias antes de que se profiera el *acto de imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.* Puesto que, como es de su conocimiento el articulo 86 le da como alternativa lo siguiente a criterio de la Entidad:

“la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.

Agradecemos su atención y quedamos atentos al cumplimiento por parte de AIR-E S.A.S.E.S.P. de las obligaciones que actualmente se encuentran incumplidas del contrato PRONE GGC 595-2020.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 2-2026-036137
Fecha: 13-08-2026

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Pilar Liliana Acosta Clavijo – Contratista –
Alba Nury Arias Hincapie – Contratista –
Aprobó: